



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2026, de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, por la que se da publicidad a la actualización de precios máximos de compraventa o adjudicación de la vivienda protegida para el ejercicio 2026. (2026060174)

El apartado 3 del artículo 4 del Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia (DOE número 149, de 2 de agosto), dispone que los precios máximos de compraventa de las viviendas protegidas podrán actualizarse mediante orden del titular de la Consejería competente en materia de vivienda.

La Orden de 25 de febrero de 2019, por la que se modifica la zonificación a efectos del establecimiento de los precios máximos de compraventa o adjudicación de las viviendas protegidas y se actualizan estos, establecidas en el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia (DOE número 51, de 14 de marzo), operó una modificación de las zonas geográficas contenidas en el artículo 4 del Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, y acometió la actualización de los precios máximos de compraventa o adjudicación de las viviendas protegidas contenidos en dicho decreto; recogiendo, al propio tiempo, las fórmulas de actualización.

Tras la publicación de la Orden de 25 de febrero de 2019, las zonas geográficas, a efectos de precios máximos de compraventa o adjudicación de las viviendas protegidas, quedaron reducidas a dos: Zona A (Almendralejo, Badajoz, Cáceres, Don Benito, Mérida, Navalmoral de la Mata, Plasencia y Villanueva de la Serena) y Zona B (Resto de municipios de Extremadura y entidades locales menores); zonas que permanecen en la actualidad, dado que conserva su vigencia la Orden de 25 de febrero de 2019; la cual, no obstante, ha resultado afectada por la Orden de 18 de mayo de 2022, por la que se modifican los precios máximos de compraventa o adjudicación de las viviendas protegidas y se actualizan estos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia (DOE número 101, de 27 de mayo).

Con fecha 15 de enero de 2026 el Instituto Nacional de Estadística ha dado publicidad a la variación interanual del Índice de Precios al Consumo del mes de diciembre de 2025, situándolo en el 2,9 %.

En virtud de cuanto antecede, en aras de los principios de transparencia y seguridad jurídica, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5 del Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de los precios máximos de compraventa o adjudicación de las viviendas protegidas que figuran en el anexo de la presente resolución, y que resultan de la actualización, conforme a las variaciones porcentuales del Índice Nacional General del Sistema de Índices de Precios al Consumo del ejercicio 2025, de los precios regulados en los artículos 84 y 85 del Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia; precios que fueron actualizados mediante Orden de 18 de mayo de 2022 y, posteriormente, actualizados y publicitados para el ejercicio 2023 mediante Resolución de la Dirección General de Vivienda de 3 de marzo de 2023 (DOE núm. 48, de 10 de marzo), para 2024 mediante Resolución de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana de 15 de enero de 2024 (DOE núm. 23, de 1 de febrero) y para 2025 mediante Resolución de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana de 20 de febrero de 2025 (DOE núm. 40, de 27 de febrero).

Los precios que figuran en el anexo de la presente resolución regirán durante la anualidad 2026.

Mérida, 16 de enero de 2026.

La Secretaría General de Vivienda,
Arquitectura y Regeneración Urbana,

LIDIA LÓPEZ PANIAGUA

ANEXO**PRECIOS MÁXIMOS DE COMPRAVENTA O ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS
PARA EL EJERCICIO 2026.**

De conformidad con la variación interanual del Índice de Precios al Consumo del mes de diciembre de 2025, publicada con fecha 15 de enero de 2026 por el Instituto Nacional de Estadística, procede la actualización para el ejercicio 2026 de los precios máximos de compraventa o adjudicación señalados en los artículos 83, 84 y 85 del Decreto 137/2013, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, precios que fueron actualizados mediante Orden de 18 de mayo de 2022 y, posteriormente, actualizados y publicitados para el ejercicio 2023 mediante Resolución de la Dirección General de Vivienda de 3 de marzo de 2023 (DOE núm. 48, de 10 de marzo), para 2024 mediante Resolución de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana de 15 de enero de 2024 (DOE núm. 23, de 1 de febrero) y para 2025 mediante Resolución de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana de 20 de febrero de 2025 (DOE núm. 40, de 27 de febrero); incrementándose para 2026 en un 2,9 %.

1. Precios máximos correspondiente a las Viviendas del Programa Especial (artículo 83 del Decreto 137/2013):

Serán los señalados en el apartado 3 de este anexo para la vivienda protegida de régimen especial, en virtud de la disposición derogatoria del Decreto 164/2024, de 17 de diciembre, por el que se regula el Registro de demandantes de vivienda protegida de Extremadura y se modifica el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 135/2018, de 1 de agosto, así como el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 34, de 19 de febrero).

2. Precios máximos correspondiente a las viviendas medias (artículo 84 del Decreto 137/2013):

SUPERFICIE ÚTIL m²		PRECIO MÁXIMO/m² SUPERFICIE ÚTIL (IVA NO INCLUIDO)	
MÍNIMA	MÁXIMA	ZONA A	ZONA B
> 30	< 60	2.024,37	1.862,76

SUPERFICIE ÚTIL m ²		PRECIO MÁXIMO/m ² SUPERFICIE ÚTIL (IVA NO INCLUIDO)	
> 60	< 90	1.857,30	1.846,83
> 90	< 120	1.686,97	1.635,32

3. Precios máximos correspondiente a las viviendas protegidas de régimen especial y general (artículo 85 del Decreto 137/2013):

SUPERFICIE ÚTIL	ZONA	PRECIO MÁXIMO/m ² SUPERFICIE ÚTIL (IVA NO INCLUIDO)	
		VP RÉGIMEN ESPECIAL	VP RÉGIMEN GENERAL
> 30 < 90 m ²	A	1.470,10	1.633,47
	B	1.315,66	1.461,82

Todos los precios máximos están expresados en euros por metro cuadrado de superficie útil (IVA no incluido).